

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL
ECUADOR.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el trabajo como un derecho y un deber social, fuente de realización personal y base de la economía;

Que, el artículo 35 de la Constitución garantiza atención prioritaria a las personas en situación de vulnerabilidad, incluidas las mujeres embarazadas y jóvenes;

Que, el artículo 70 de la Constitución establece que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, incorporando el enfoque de género en planes y programas públicos;

Que, el artículo 39 de la Constitución dispone que el Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, promoviendo su participación e inclusión en todos los ámbitos, y fomentando su acceso al trabajo digno y al primer empleo;

Que, el artículo 54 literal a) del COOTAD faculta al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa a promover el desarrollo sustentable de su territorio;

Que, la Ley Orgánica para Impulsar la Economía Violeta, publicada en el Registro Oficial Suplemento 234 de 20 de enero de 2023, establece la obligación de incorporar el enfoque de género y multiculturalidad, promoviendo la igualdad de oportunidades en el empleo y eliminando las brechas salariales y de acceso al trabajo;

Que, la Ley Orgánica de las Juventudes, publicada en el Registro Oficial Suplemento 222 de 4 de enero de 2023, dispone en su artículo 24 la contratación obligatoria de al menos el 10% de personas jóvenes en instituciones públicas y privadas, y en su artículo 36 otorga a los gobiernos autónomos descentralizados la competencia de garantizar políticas de juventud en sus territorios;

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa generar condiciones que permitan la participación efectiva de mujeres, jóvenes y habitantes locales en los proyectos públicos, como medida de desarrollo económico, inclusión social y corresponsabilidad comunitaria;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República y el COOTAD, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa.

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA EN LOS PROYECTOS MUNICIPALES Y DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto regular la contratación de mano de obra calificada y no calificada en los proyectos contratados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa y sus empresas públicas municipales, garantizando la prioridad de empleo a los habitantes de las zonas de influencia, incluyendo además principios de equidad de género y participación juvenil.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones de esta Ordenanza son de cumplimiento obligatorio para todos los contratistas y/o proveedores que ejecuten obras, servicios o proyectos financiados total o parcialmente con recursos municipales o de empresas municipales.

Art. 3.- Definiciones: Para efectos de la presente Ordenanza, se adoptan las siguientes definiciones:

a) Residentes en el Cantón Santa Rosa. – Serán considerados como residentes del Cantón Santa Rosa las personas que:

1. Hayan nacido dentro de su jurisdicción territorial; o,
2. Hayan residido de manera continua e ininterrumpida en el cantón durante al menos los **últimos cuatro (4) años**; o,
3. Se encuentren **empadronadas en los tres (3) últimos procesos electorales** en el Cantón Santa Rosa.

La condición de residencia podrá acreditarse mediante cédula de ciudadanía, certificado de votación, constancia emitida por la Junta Parroquial, o certificado de residencia emitido por la Dirección de Participación Ciudadana del GAD Municipal.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá realizar la **verificación de residencia** de oficio o a petición de parte, de acuerdo con los registros administrativos, censos o padrones existentes.

b) Mano de Obra Calificada. – Se considera como mano de obra calificada a aquella persona que posee un nivel de formación técnica, tecnológica o profesional, acreditado mediante título académico, certificado de competencia laboral o experiencia comprobada en un área específica, que le permita desempeñar tareas especializadas en la ejecución de obras, servicios o proyectos municipales.

También se considerará calificada la persona que, aun sin título formal, cuente con una certificación de competencias laborales emitida por el Ministerio de Trabajo, el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP), el Instituto Superior Técnico o la autoridad competente según la normativa vigente.

La contratación de mano de obra calificada deberá responder a los perfiles ocupacionales establecidos en los pliegos, contratos o términos de referencia de los proyectos municipales o de sus empresas públicas.

c) Mano de Obra No Calificada. – Se considera mano de obra no calificada a aquellas personas que, sin poseer título técnico o profesional, realizan actividades operativas o de apoyo que no requieren formación especializada ni acreditación técnica.

Estas labores comprenden tareas de carácter manual o auxiliar tales como excavación, limpieza, carga, descarga, jardinería, mantenimiento básico, ayudantía en obra civil u otras funciones de similar naturaleza.

En todos los casos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal garantizará que la contratación de mano de obra no calificada priorice a personas residentes en las zonas de influencia directa de los proyectos, en observancia del principio de equidad territorial y desarrollo local.

TÍTULO II DE LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA

Art. 4.- Preferencia territorial. - La contratación de mano de obra no calificada se realizará de manera preferente y progresiva en el siguiente orden:

- a)** Habitantes de la zona de influencia directa o beneficiaria del proyecto;
- b)** Habitantes de zonas aledañas a la zona de influencia, dentro del Cantón Santa Rosa;
- c)** Habitantes de otros sectores del mismo cantón;

Sólo en caso de inexistencia comprobada, trabajadores de otros cantones de la provincia de El Oro.

Art. 5.- Porcentaje mínimo. - Todo contratista deberá garantizar que al menos el 80% de la mano de obra no calificada provenga del Cantón Santa Rosa.

Art. 6.- Enfoque inclusivo. - En los procesos de contratación se priorizará la participación de mujeres y jóvenes, asegurando que al menos el 10% de los contratados sean mujeres y el 20% jóvenes entre 18 y 29 años.

TÍTULO III DE LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA

Art. 7.- Prioridad cantonal. - En igualdad de condiciones de mérito y capacidad, se deberá priorizar la contratación de personal calificado residente en el Cantón Santa Rosa.

Art. 8.- Igualdad de género y juventud. - Los procesos de contratación de mano de obra calificada deberán observar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la incorporación de jóvenes profesionales o técnicos, promoviendo su capacitación y adquisición de experiencia.

Art. 9.- Certificación y formación. - El GAD Municipal coordinará con entidades de formación profesional para certificar competencias laborales y fomentar programas de capacitación destinados a mujeres y jóvenes santarroseños.

TÍTULO IV DEL CONTROL Y CUMPLIMIENTO

Art. 10.- Verificación. - La Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Planificación, o la Dirección respectiva del GAD Municipal que ejecute el proyecto, verificarán el cumplimiento de la presente Ordenanza, exigiendo a los contratistas informes y registros de personal con identificación y domicilio.

Art. 11.- Sanciones. - El incumplimiento de esta Ordenanza será sancionado con una multa equivalente al dos por mil (0,2%) del monto total del contrato. La reincidencia duplicará la sanción impuesta, sin perjuicio de las medidas contractuales y legales adicionales que se apliquen.

TÍTULO V DE LA PLATAFORMA DE REGISTRO, ALTERNABILIDAD Y ASIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Art. 12.- Plataforma de registro ciudadano. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa implementará una plataforma digital de registro ciudadano donde los habitantes del cantón podrán inscribirse para participar como mano de obra calificada o no calificada en los proyectos municipales.

Art. 13.- Base de datos y transparencia. - La información registrada conformará una base de datos oficial administrada por el GAD Municipal, la cual será actualizada periódicamente y puesta a disposición de los contratistas antes del inicio de cada obra.

Art. 14.- Alternabilidad y rotación. - Se garantizará la alternabilidad en la asignación de empleo, procurando que los beneficios laborales roten entre distintos ciudadanos, evitando la concentración de contrataciones en un mismo grupo o familia.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. - El GAD Municipal podrá emitir reglamentos e instructivos para la aplicación técnica de esta Ordenanza, en coordinación con las unidades correspondientes.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Santa Rosa, a los nueve días del mes diciembre del año dos mil veinticinco.

Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Mgs.
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Patsy Jácome Calle, Mgs.
SECRETARIA GENERAL

Ab. Patsy Jácome Calle, Mgs., **SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO.**

CERTIFICO:

Que el Concejo Municipal del Cantón Santa Rosa, conoció y aprobó la **ORDENANZA QUE REGULA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA EN LOS PROYECTOS MUNICIPALES Y DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, en las Sesiones Ordinarias de Concejo, del veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinticinco y del cuatro (4) de diciembre del año dos mil veinticinco, en primera y segunda instancia respectivamente. //

Santa Rosa, 09 de diciembre del 2025.

Ab. Patsy Jácome Calle, Mgs.
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA: Al tenor de lo dispuesto en los Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite a conocimiento del señor alcalde del cantón, para su sanción, la **ORDENANZA QUE REGULA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA EN LOS PROYECTOS MUNICIPALES Y DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO.**

Santa Rosa, 09 de diciembre del 2025.

Ab. Patsy Jácome Calle, Mgs.
SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO**, la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA EN LOS PROYECTOS MUNICIPALES Y DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, y ordenó su promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial y página web institucional.

Santa Rosa, 09 de diciembre del 2025.

Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Mgs.
ALCALDE DEL CANTÓN

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y en el Dominio Web del GAD-SR la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA**

CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA EN LOS PROYECTOS MUNICIPALES Y DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, el Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Mgs., alcalde del Cantón Santa Rosa, a los nueve días del mes diciembre del año dos mil veinticinco.

CERTIFICO:

Santa Rosa, 09 de diciembre del 2025.

Ab. Patsy Jácome Calle, Mgs.

SECRETARIA GENERAL

Ab. Patsy Jácome C., Mgs., **SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA**. - Siento razón que la **ORDENANZA QUE REGULA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA EN LOS PROYECTOS MUNICIPALES Y DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, fue publicada en el Dominio Web del GADM, a los nueve días del mes diciembre del año dos mil veinticinco.

CERTIFICO.

Santa Rosa, 09 de diciembre del 2025.

Ab. Patsy Jácome Calle, Mgs.

SECRETARIA GENERAL